

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que suscribe de una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en adelante **LA PGE**, con RUC N° 20606497483, debidamente representada por la Procuradora General del Estado, señora **MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09483131, designada mediante la Resolución Suprema N° 042-2022-JUS y Resolución Suprema N° 099-2024-JUS, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber N° 205-215-219, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y, de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representada por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**, designado mediante Resolución Suprema N° 112-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398028, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. .

Toda referencia a **LA PGE** y **SERVIR**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000142-2022-JUS/PGE-PG, se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado”, encargada de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado, con una vigencia de hasta dos (2) años desde su creación, la misma que fue ampliada mediante Resolución N° D000756-2024-JUS/PGE-PG hasta el 8 de noviembre de 2026.
- 1.2 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0033-2025-SERVIR-PE, se crea el “Grupo de Trabajo encargado de conducir el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a la Procuraduría General del Estado” que tiene por objeto realizar las acciones que permitan la incorporación y transferencia correspondiente.
- 1.3 Mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se establece, en la Décima Disposición Complementaria Final referida al deber de brindar las facilidades logísticas, “(...) Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios (...)”

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA PGE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, creado mediante Decreto Legislativo N.º 1326. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal, tal como se señala en el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

**SERVIR**, es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas

las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326.
- Resolución N° D000881-2025-JUS/PGE-PG, Resolución que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Resolución de Gerencia General N.° D000030-2024-JUS/PGE-GG, Resolución que aprueba la Directiva N° 001-2024-PGE/GG, "Directiva que regula la gestión de instrumentos de cooperación en la Procuraduría General del Estado".

La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

Establecer las condiciones de mutua cooperación entre **LAS PARTES** que permitan a la Procuraduría Pública de **SERVIR** (en adelante **LA PP-SERVIR**) mantener la continuidad de la operatividad de los servicios.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conforme las actas suscritas por cada componente y en atención a sus atribuciones y competencias:

#### 6.1 COMPONENTE DE RECURSOS HUMANOS

A través de las coordinaciones realizadas, los componentes de Recursos Humanos arriban a los siguientes compromisos:

### 6.1.1 SERVIR se compromete a:

- a) Facilitar a los servidores de **LA PP-SERVIR** el registro de su asistencia diaria en el reloj marcador que **SERVIR** disponga y remitir, a través de la Oficina de Recursos Humanos el reporte de la información de marcaciones a **LA PGE** para su consolidación, con periodicidad mensual, a los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes y solo considerando el registro de ingresos y salidas.
- b) Brindar atención médica a través del médico ocupacional de **SERVIR** a los servidores de **LA PP-SERVIR**, solo para el caso de atención de primeros auxilios, según corresponda, así como reportar al médico ocupacional de **LA PGE** para la atención formal, complementaria y/o continua de lo identificado, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento.
- c) Permitir el uso de los espacios del comedor de **SERVIR** a los servidores de **LA PP-SERVIR**.

### 6.1.2 LA PGE se compromete a:

Asumir las obligaciones como empleador de los servidores de **LA PP-SERVIR**, bajo sus lineamientos y normatividad interna.

## 6.2 COMPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS

A través de las coordinaciones realizadas, los componentes de Bienes y Servicios arriban a los siguientes compromisos:

### 6.2.1 SERVIR se compromete a:

Brindar facilidades para que los servidores de **LA PP-SERVIR** realice sus funciones en ambientes del local de **SERVIR**, ubicado en Av. Arequipa N° 934, Cercado de Lima, excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2026, condicionado a que **SERVIR** continúe con el arrendamiento vigente de dicho local institucional. Dicho compromiso será revisado antes de culminar el primer semestre del 2026.

### 6.2.2 LA PGE se compromete a:

- a) Concretar la reubicación de **LA PP-SERVIR** a una sede institucional de **LA PGE**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1.
- b) Mantener en buen estado los ambientes facilitados por **SERVIR** para el ejercicio de funciones de los servidores de **LA PP-SERVIR** y responsabilizarse de cualquier daño ocasionado.

## 6.3 COMPONENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A través de las coordinaciones realizadas, el componente de tecnologías de la información arriba a los siguientes compromisos:

### 6.3.1 SERVIR se compromete a:

- a) Facilitar los servicios de internet y telefonía fija nacional, así como el soporte técnico a nivel de usuario a **LA PP-SERVIR**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.1.
- b) Los backup de las cuentas de correo electrónico de los servidores de **LA PP-SERVIR** con dominio "[servir.gob.pe](mailto:servir.gob.pe)" serán entregados al jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de **LA PGE**, para su administración y custodia de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, la que se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de la vigencia del convenio, en coordinación con **LA PGE**.

Para la entrega de los backup, se suscribirá un Acta de Entrega y Recepción de su información.

Transferir el aplicativo “Sistema de Gestión de Expedientes” de **LA PP-SERVIR** y todos sus componentes asociados, en poder de **SERVIR**, incluida la información y base de datos generada por dicho sistema. La transferencia se ejecutará en los primeros sesenta (60) días a partir de la vigencia del convenio, con asistencia técnica de **SERVIR**. Sin embargo, el aplicativo seguirá desplegado en los servidores de **SERVIR**, por el periodo de vigencia del convenio.

- c) Transferir la documentación del Sistema de Gestión Documental de **LA PP-SERVIR**. La transferencia se ejecutará en los primeros noventa (90) días a partir de la vigencia del convenio.

### 6.3.2 LA PGE se compromete a:

- a) Solicitar soporte técnico a nivel usuario, a través de los canales que determine la Subjefatura de Tecnologías de la Información de **SERVIR**, en caso lo requiera.
- b) **LA PP-SERVIR** solo debe utilizar la cuenta de correo electrónico bajo el dominio “[pge.gob.pe](mailto:pge.gob.pe)”, a partir de la vigencia del presente convenio.
- c) Designar al personal responsable para la recepción del aplicativo “Sistema de Gestión de Expedientes” de **LA PP-SERVIR**, y comunicarlo a **SERVIR** dentro de los primeros diez (10) días, a partir de la vigencia del presente convenio.

### 6.3.3 De las actividades post convenio:

- a) Una vez materializada la transferencia, **SERVIR** realizará la desactivación de las cuentas de correo de los servidores de **LA PP-SERVIR**. Se debe tener en cuenta que, una vez desactivada la cuenta, el uso y acceso a la misma no será posible, por lo que se contemplan la realización de las siguientes acciones:
  - i. **LA PGE** a la firma del presente convenio habilita de manera inmediata las nuevas cuentas de correo para el personal transferido.
  - ii. **SERVIR**, al 31 de diciembre de 2025, cancela los certificados digitales y **LA PGE** realiza el alta de los certificados digitales del personal transferido, oportunamente, así como la habilitación correspondiente de los dispositivos token.
  - iii. A la entrada en vigencia del convenio, **SERVIR** procede al retiro del dominio de red “[ansc.gob.pe](http://ansc.gob.pe)” de los equipos de cómputo transferidos. Posteriormente, **LA PGE** procede con la configuración del dominio “[pge.gob.pe](http://pge.gob.pe)”.
  - iv. **LA PGE** realiza el proceso de transferencia de los archivos de gestión concluidos de **LA PP-SERVIR** que corresponda, al archivo central de **LA PGE**, dentro de la vigencia del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores institucionales a un (1) responsable de cada componente según su materia, conforme a los siguientes representantes:

### 8.1 Por **LA PGE**

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Talento Humano.
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

### 8.2 Por **SERVIR**

- El/La Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/La Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento.
- El/La Ejecutivo de la Subjefatura de Servicio al Ciudadano.
- El/La Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información.
- El/La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Los/as coordinadores interinstitucionales se encargan de gestionar reuniones, coordinar la implementación, seguimiento y supervisión de las actividades que se establezcan en el presente convenio según el componente materia de su competencia. Asimismo, realizan las acciones para evaluar los resultados y cumplimiento de los compromisos y objeto del presente convenio, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales podrán designar otros servidores en su representación o como parte de sus equipos, para fines de la implementación del presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LAS PARTES** está sujeta a que ambas brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de ejecución de las acciones requeridas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

**LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente convenio específico de colaboración interinstitucional tendrá carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente convenio.

De conocerse que la reserva de la información y/o demás elementos pudiera verse comprometida, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra, mediante oficio, para la aplicación de medidas de seguridad y otras acciones que la situación amerite.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y tendrá vigencia máxima e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2026, condicionado a que **SERVIR** continúe con el arrendamiento vigente del ambiente del local ubicado en Av. Arequipa N° 934, Cercado de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán modificar el presente convenio mediante adendas previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, la cual debidamente suscrita formará parte integrante del presente instrumento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito de fecha cierta.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio.

Para tal efecto, la parte afectada cursará a la otra parte una comunicación de fecha cierta indicando la/s cláusula/s de convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple, regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, sin que se produzca dicha regularización, la parte afectada dará por resuelto el presente convenio automáticamente. La resolución del presente convenio, se formaliza a través de la recepción de la comunicación remitida vía la mesa de partes respectiva.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento legal u otras causas no imputables a **LAS PARTES**, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar con la ejecución del presente convenio; en cuyo caso **LAS PARTES** podrán remitir una comunicación formal, según lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, poniendo término anticipado al presente convenio. La aplicación de la presente causal no generará responsabilidad para **LAS PARTES**.

- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, bastando para ello que la parte curse una comunicación formal (con cargo de recepción), según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta, a la otra parte.

La parte que invoque el motivo a su contraparte, debe formalizarlo a través de una carta u oficio dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido o tener conocimiento del hecho en caso de incumplimiento injustificado; o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos descritos en las letras c) y d), la resolución del presente convenio surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.

La resolución del presente convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

15.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.

15.2 **LAS PARTES** se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o la dirección electrónica [integridad@servir.gob.pe](mailto:integridad@servir.gob.pe).

15.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.

15.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Cuarta.

15.6 **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las acciones necesarias para prevenir que los servidores o personal a cargo de negociar, celebrar o ejecutar los compromisos o actividades del presente convenio incurran en delitos vinculados a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382 al 401 del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio con firma digital.

**MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
Procuradora General del Estado  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**  
Presidente Ejecutivo  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL**